

AVISO No. 0120

07 Marzo de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **KATERINE MURIEL SANCHEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5107 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024**

Persona a notificar: **KATERINE MURIEL SANCHEZ.**

Dirección del predio: **CIUDELA CHILACOA. BLOQUE 12 – APTO 401.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

Armenia, 07 Marzo de 2024

Señor (a):

**KATERINE MURIEL SANCHEZ**

Dirección de notificación: **CIUADELA CHILACOA. BLOQUE 12 – APTO 401.**

Matricula: **130974**

Armenia, Quindío


**ASUNTO:** Notificación por Aviso 0120 - **RESOLUCION PQRDS 5107 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0120 - RESOLUCION PQRDS 5107 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**



**RESOLUCION PQRDS 5107**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2024PQR935850**  
**MATRICULA 130974**

El Abogado Contratista, de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **KATERINE MURIEL SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR935850**, respecto del predio ubicado en **CIUDADELA CHILACOA. BLOQUE 12 – APTO 401.**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.130974**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUDADELA CHILACOA. BLOQUE 12 – APTO 401**, identificado con **Matrícula No. 130974**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$105.270,00)**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

**130974 - ANA MILENA CADAVID ARANGO**

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 105.270,00	\$ 18.200,00	\$ 87.070,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3	\$ 45.039,00	10/01/2024

3. Que, el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994** dispone (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 130974**, se evidencia que se venía registrando de manera normal, pero que para el periodo correspondiente al mes de Diciembre, se presentó un alto consumo.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	1	5249	681	672	9	LECTURA	NORMAL	31/01/2024
2023	12	5230	672	643	29	CRITICA	NORMAL	28/12/2023
2023	11	5211	643	643	0	CRITICA	NORMAL	29/11/2023
2023	10	5192	643	638	5	LECTURA	NORMAL	31/10/2023
2023	9	5173	638	635	3	LECTURA	NORMAL	29/09/2023



5. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *"...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."*
6. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *"Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3"*.
7. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 65691290**, realizando el cobro de **6M3** de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más. **Matrícula No. 130974**.
8. Que, recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 130974**.
9. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 130974**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **KATERINE MURIEL SANCHEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, re liquidar la cuenta de acueducto **No. 65691290**, realizando el cobro de **6M3** de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más. **Matrícula No. 130974**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **KATERINE MURIEL SANCHEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.130974.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar a la peticionaria, señora **KATERINE MURIEL SANCHEZ**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **KATERINE MURIEL SANCHEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos Mil veinticuatro (2024).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.